



ESTADO No. 023 DE 2019
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de JUNIO de 2019.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	Auto	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ Y WILLIAM A. NAVARRO G.	4	04/06/2019	AUTO PARM No. 443	DAR a conocer a los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, el Concepto Técnico PARM-504 del 30 de mayo de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HF1-083, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. NO HAY LUGAR al cobro por concepto de visita de seguimiento y control para el Contrato de Concesión No. HF1-083 dado que la visita no se llevó a cabo en el periodo de vigencia de la Ley 1382 de 2010, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. DECLARAR como saldo a favor de los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083 la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2'261.517) por concepto de pago de visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO. Notificado el presente auto, REMÍTASE copia al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y

							Financiera para que se continúe con el proceso de devolución del saldo anterior a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083.
2	Auto	031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	7	11/06/2019	AUTO PARM No. 460	2.1. DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M, el Concepto Técnico PARM-443 del 24 de abril de 2019. 2.2. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 031-98M, en los términos del poder especial a él conferido. 2.3. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010. - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2011. - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2013. - Póliza de Salarios No. 42-44-101110021 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 5 de julio de 2018 al 5 de julio de 2019. - Pago por costos de administración e interventoría del mineral PLATA del II semestre de 2009. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2008. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2009. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I, II y III trimestre de 2010. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2011. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2011. - Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestre de 2012. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2012. - Declaración y pago de regalías de ORO del I y IV trimestre de 2013.

							- Declaración y pago de regalías de PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del I y II trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del I y II trimestre de 2017. - Declaración de regalías de ORO y PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías de ORO y PLATA del I trimestre de 2019. 2.4. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-443 del 24 de abril de 2019, alleguen a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2016 para ORO y PLATA. - Póliza de cumplimiento. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. 2.5. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 2.6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M, de conformidad con el
--	--	--	--	--	--	--	--

							artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-443 del 24 de abril de 2019, para que presente: - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Corrección a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2015. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Corrección a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2018. - Corrección al Informe Anual de 2018-2019. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2010 más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2011 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2012 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2013 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2014 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2015 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2016 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2017 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo.
--	--	--	--	--	--	--	---

							- Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2018 para PLATA más los intereses generados por el pago extemporáneo. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.7. Concluidos los términos anteriores, se procederá a evaluar el Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M con el fin de declarar su terminación por el vencimiento del término para el cual fue otorgado, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
3	Auto	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS, y FERNANDO GARCIA.	8	11/06/2019	AUTO PARM No. 461	2.1 DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y al señor FERNANDO GARCÍA GARCÍA, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M, el Concepto Técnico PARM-451 del 26 de abril de 2019. 2.2 Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y al señor FERNANDO GARCÍA GARCÍA que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-495 del 24 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer. 2.2. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 039-98M, en los términos del poder especial a él conferido. 2.3. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015 para ORO y PLATA. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017 para ORO y PLATA.

						- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Pago de la contraprestación correspondiente a la extracción de ORO y PLATA para el año 2018. - Póliza de cumplimiento No. 42-43-101003968 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 10 de octubre de 2018 al 8 de octubre de 2019. 2.4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M, informándole que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-451 del 26 de abril de 2019, alleguen a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del II y III trimestre de 2016 para ORO y PLATA. - Póliza de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.
--	--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO. Los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M deberán presentar la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019 en el periodo del 2 al 15 de julio de 2019. 2.5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-451 del 26 de abril de 2019, para que presente: - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Corrección al Informe Anual 2017-2018. - Informe Anual de 2018-2019. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2014 más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2015 más los intereses generados por el pago extemporáneo. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2016 más los intereses generados por el pago extemporáneo.
--	--	--	--	--	--	--

						- Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2017 más los intereses generados por el pago extemporáneo. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. Los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M deberán radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 15 de julio de 2019. 2.7. Los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M deberán dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-495 del 24 de mayo de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.8. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 7 de mayo de 2019 y el correspondiente Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-495 del 24 de mayo de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS-, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

4	Auto	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS,	7	12/06/2019	AUTO PARM No. 463	2.1.DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, los conceptos técnicos GSC-ZO-000098 del 20 de junio de 2018 y PARM-453 del 29 de abril de 2019. 2.2. Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-494 del 24 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer. 2.3 La solicitud de prórroga y el trámite de actualización de tipo societario en el Registro Minero Nacional de la sociedad titular para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M serán analizados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que son asuntos de su competencia. 2.4 RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 058-98M, en los términos del poder especial a él conferido. 2.5 APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2004. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2006. - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2012. - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2013. - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2014. - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2015. - Informe Anual de Explotación allegado mediante radicado No. 20165510242242 del 27 de julio de 2016. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del IV trimestre de 2004. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2005.
---	------	---------	-------------------------------------	---	------------	------------------------------	---

							- Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2006. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del I, II, III y IV trimestre de 2007. - Pago por concepto de cuota de administración e interventoría desde el año 2011 hasta el II semestre de 2014. - Póliza de salarios No. 42-44-101110641 con vigencia del 11 de agosto de 2018 al 11 de agosto de 2019. 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-453 del 29 de abril de 2019, para que presente corrección en el valor asegurado de la póliza de cumplimiento No. 1010113083201 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 10 de abril de 2019 al 10 de abril de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M deberá radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 15 de julio de 2019. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	Auto	101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS, Y LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO	9	13/06/2019	PARM Nro.468	2.1 DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y al señor LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, el Concepto Técnico PARM-458 del 30 de abril de 2019.

						2.2 Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y al señor LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-487 del 21 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer. 2.3 RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 101-98M, en los términos del poder especial a él conferido. 2.4 APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del III y IV trimestre de 2015. - Declaración de regalías del I a IV trimestre de 2016. - Declaración de regalías del I a III trimestre de 2017. - Pago de contraprestación por administración e interventoría del II semestre del año 2018 para oro y del año 2018 para plata. - Póliza de salarios No. 3045786 Liberty Seguros S.A. con vigencia del 8 de mayo de 2019 hasta el 8 de mayo de 2020 PARÁGRAFO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios aprobada. 2.5 REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, informándole que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de
--	--	--	--	--	--	--

							acuerdo con el Concepto Técnico PARM-458 del 30 de abril de 2019, alleguen a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías de PLATA del I trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de PLATA del II trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA no declarado durante el año 2018 y 2019 (según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-487 del 21 de mayo de 2019). Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. PARÁGRAFO. Los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M deberán presentar la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019 en el periodo del 2 al 15 de julio de 2019. 2.6 REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	--	--	--

						2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-458 del 30 de abril de 2019, para que presente: - Corrección en el monto a asegurar de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101004038 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 13 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019. - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2015. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Corrección y/o aclaración de los Informes Anuales de Explotación de los años 2017-2018 y 2018-2019. - Pago de la contraprestación por administración e interventoría correspondiente a la PLATA extraída para el año 2015, 2016, 2017 y para ORO del año 2015. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. Los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M deberán radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 15 de julio de 2019. 2.8 CONFIRMAR LA ORDENAR LA SUSPENSIÓN de frente en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, según lo considerado en la parte motiva del presente acto y de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-487 del 21 de mayo de 2019, así: - Suspensión de avance de frentes de trabajos mineros hasta asegurar la Guía de la mina, acorde a dimensiones y normas de seguridad minera establecidas en Decreto 1886 de 2015 y efectuar sólo actividad de mantenimiento de la mina (sostenimiento, ventilación, similares) y asegurar zona propensas a desprendimiento de roca, evacuar roca del
--	--	--	--	--	--	---

							derrumbe, asegurar y estabilizar techo de zona derrumbada dando dimensiones al área de la Guía de 3.0 m2. La suspensión se ordena hasta que se demuestre haber realizado dichos trabajos y tener las condiciones propias de seguridad minera para el desarrollo de los trabajos mineros. Una vez cumplida las instrucciones técnicas impuestas, se deberá solicitar visita de seguridad minera a la estación de Salvamento Minero de Marmato, a fin de que emita concepto sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad minera. 2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-487 del 21 de mayo de 2019, para que presente: - Constancia de la adecuación de los trabajos mineros en el área del contrato según la disposición anterior. - Constancia de la afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores que realizan los trabajos mineros. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.10 Las medidas sancionatorias por el incumplimiento de los requerimientos y recomendaciones de seguridad e higiene minero para el Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, se tomarán una vez culminen los anteriores términos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.11 Los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M deberán dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-487 del 21 de mayo de
--	--	--	--	--	--	--	---

							2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.12 REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 7 de mayo de 2019 y el correspondiente Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-487 del 21 de mayo de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, a las siguientes autoridades para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto: - Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- - Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	Auto	LB3-09501	CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS	3	23/05/2019	PARM Nro.430	2.1. Informar al señor CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LB3-09501, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-426 del 16 de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Se aprueban las siguientes obligaciones contractuales: • Póliza minero ambiental No. 65-43-101001993 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 7 de mayo de 2019 hasta el 7 de mayo de 2020 con un valor asegurado de \$2.071.754,68 pesos. • Declaración de regalías del I trimestre de 2018. • Declaración de regalías del II trimestre de 2018. • Declaración de regalías del III trimestre de 2018. • Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. • Declaración de regalías del I trimestre de 2019.

							2.3 Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, bajo apremio de multa, allegue: • Formato Básico Minero anual 2018. Lo anterior de conformidad con los articulo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. 2.4 Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera el presente expediente para que adopte las decisiones correspondientes respecto a los incumplimientos señalados en la parte motiva del presente auto. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	Auto	RH4-09381	ALCALDIA DE PUERTO BOYACA	2	24/05/2019	PARM Nro. 431	2.1 Informar a la ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RH4-09381, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-452 del 26 de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer el mismo. 2.2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No.RH4-09381, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y bajo apremio de multa, allegue a esta dependencia la declaración de regalías de: IV trimestre de 2018, I trimestre de 2019 y Formato Básico Minero anual 2018. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8	Auto	DB4-151	VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA CAMILA SOLANO OTERO Y MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO.	4	04/06/2019	PARM Nro. 445	2.1 INFORMAR al señor VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA y MARIA CAMILA SOLANO OTERO y MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión minería No. DB4-151 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. DB4-151, que deben cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM del 13 de mayo de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de concesión No. DB4-151, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-501 del 24 de mayo de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término, como lo son: • Implementar en las canteras los diseños, planes y secuencias mineras proyectadas según el PTO aprobado, según lo concluido en los numerales 4.1.2 y 4.1.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Justificar por qué no ha declarado producción de rajón y bloque para uso ornamental ni pagado regalías correspondientes o en su defecto para que presente declaración de producción de rajón y de bloques para uso ornamental y realice el respectivo pago de las regalías correspondientes por dicho concepto, según lo concluido en el numeral 4.1.3 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Disponer de canales perimetrales para el control y manejo de aguas de escorrentía y sedimentos, en los frentes de explotación y en vías de acceso comunicados con lagunas de decantación, según lo concluido en los numerales 4.1.5 y 4.2.2 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Disponer adecuadamente la cobertura vegetal removida durante la preparación de los frentes de explotación, según lo concluido en el numeral 4.2.3 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Asignar y promover el uso adecuado de los EPP, según lo concluido en el numeral 4.3.5 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019.
---	------	---------	--	---	------------	---------------	---

						• Disponer en la cantera de planos actualizados de las excavaciones y plano con las excavaciones mineras proyectadas según lo concluido en el numeral 4.1.1 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Realizar control topográfico del avance de las excavaciones, según lo concluido en el numeral 4.1.3 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Disponer en la cantera sur de recipientes para la disposición y clasificación de residuos sólidos, según lo concluido en el numeral 4.2.2. del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3.4 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. • Disponer en la cantera activa de la siguiente señalización informativa y preventiva: maquinaria pesada en movimiento; grado de la pendiente en vías y taludes, velocidad máxima, maquinaria pesada en operación promoción uso de EPP, según lo concluido en el numeral 4.3.5 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 501 del 24 de mayo de 2019. Para lo anterior, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.4 Remitir el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 501 PARM del 24 de mayo de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión No. DB4-151, a Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
9	Auto	10655A	RIARDO FERIS CHADID	1	04/06/2019	PARM Nro. 444	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020388462 el 7 de mayo de 2019, en el título 10655A, contra personas

							indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Toluviejo (Sucre): Coordenadas: Norte: 1541599 Este: 8532312
10	Auto	QKJ-09051	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S.	2	05/06/2019	PARM Nro. 448	2.1 INFORMAR a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S), que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. QKJ-09051, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 499 del 24 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 INFORMAR a la titular de la autorización temporal No. QKJ-09051, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 499 del 24 de mayo de 2019. 2.3 REQUERIR al titular de la autorización temporal No. QKJ-09051, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva allegue plan de cierre y abandono. 2.4 ADVERTIR a la titular de la autorización temporal No. QKJ-09051, para que allegue Licencia Ambiental expedida por la Autoridad ambiental competente, o en su defecto mantenga informada a la Agencia Nacional de Minería respecto de los avances en el trámite de la misma. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	AUTO	QIF-16541	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.	2	05/06/2019	PARM Nro.446	1. 2. 2.1 INFORMAR a CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. QIF-16541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-489 del 21 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.

							Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	AUTO	SK1-08371	BRIMARK S.A.S	6	06/06/2019	PARM Nro.450	3. 4. 2.1 Informar a BRIMARK S.A.S. que, como resultado de las visitas de campo adelantadas en el área de la autorización temporal No. SK1-08371, fueron emitidos el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-485 del 21 de mayo de 2019, Informe de Visita PARM 462 del 30 de abril de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Adicionalmente, se elaboró el concepto técnico PARM 457 del 30 de abril de 2019 el cual se acoge y se da a conocer al beneficiario de la autorización temporal. 2.2 Requerir al beneficiario de la autorización temporal bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días allegue a esta dependencia documentación que permita establecer que se está dando cumplimiento a las siguientes inconformidades evidenciadas en campo: • Organizar con relleno de las grietas y terraceo de los taludes que sostiene la vía de ingreso a los frentes de explotación, para evitar problemas de deslizamientos y desestabilización del talud y por consiguiente de la vía, con reconformación perimetral a lo largo de la vía. • Disponer de forma adecuada el material abandonado y sin organización en los trabajos. Si es material de descapote debe organizarlo en botaderos o sitios de acumulación para material luego reutilizarlo en la reconformación de los taludes y si es material de la mina para ser utilizado en las labores de la vía, deben acomodarse en un sector donde no se contamine. • Adecuar la altura del talud que dejaron aislado en el frente de explotación donde está localizada la clasificadora y organizarlo mínimo hasta la altura que tiene en el otro extremo para que sea más grueso y le de firmeza. En términos generales deberán bajar los taludes a una altura de unos 3 metros y realizar terraceo con zona de berma suficiente para la entrada de las volquetas.

							• Implementar señalización tanto preventiva como informativa, en las zonas donde se desarrollan labores de explotación, al igual que en la zona de ingreso a la mina. • Capacitar en Seguridad a los operadores de la retroexcavadora y a los trabajadores que se encuentran en la caseta de control de entrada y salida de volquetas. Así mismo a los conductores de las volquetas que entran a cargar el material se les debe dar inducción referente a prácticas de seguridad dentro de la mina. • Desarrollar e implementar el Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo conforme al artículo 6, literal e) del decreto 2222/93 y al artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072/2015. • Presentar un plan de mejoramiento para la medición de la producción dada la inconsistencia presentada en la declaración de regalías del 1er trimestre respecto a la información dada en oficina y respecto a la producción de mayo cuya información la dieron en oficina y la persona que lleva la planilla en la mina, de conformidad con el artículo 100 de la ley 685. Contratar personal idóneo para la dirección técnica y operacional de los trabajos, a fin de garantizar que éstos se realicen en condiciones de higiene y seguridad para las personas que trabajan en actividades mineras, conforme al artículo 5 del decreto 2222 de 1993. 2.3. Requerir al beneficiario de la autorización temporal bajo causal de cancelación, para que en el término de 15 días allegue a esta dependencia modificación de la declaración de regalías correspondiente al primer trimestre de 2019 y pago de las mismas, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme a lo argumentado en el presente acto. 2.4. Requerir al beneficiario de la autorización temporal SK1-08371, bajo causal de cancelación, para que en el término de 15 días contados
--	--	--	--	--	--	--	---

						desde la ejecutoria del presente acto, allegue explicación de la explotación adelantada dentro del área de la autorización temporal mencionada sin el cumplimiento de los requisitos legales y establecidos en la resolución 2652 del 15 de diciembre de 2017, especialmente, en su artículo cuarto, esto es, no contar con licencia ambiental. 2.5. Requerir al beneficiario de la autorización temporal bajo causal de cancelación, para que en el término de 15 días allegue a esta dependencia declaración y pago de regalías correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2018, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme a lo argumentado en el presente acto y lo establecido en la constitución política de Colombia. Se advierte que el pago de estas regalías no otorga legalidad a la explotación realizada en ese lapso de tiempo, toda vez que para la fecha no se contaba con licenciamiento ambiental. 2.6. Dar traslado del presente acto administrativo y de los informes PARM-485 del 21 de mayo de 2019, Informe de Visita PARM 462 del 30 de abril de 2019 y el concepto técnico PARM 457 del 30 de abril de 2019 en los cuales se advierten irregularidades en los tiempos de ejecución de la autorización temporal, incumplimientos de Orden técnico y legal, así como presuntas falsedades en documentación aportada para el otorgamiento de la autorización temporal SK1-08371 a las siguientes autoridades: ALCALDIA DE CIENAGA DE ORO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Adicionalmente, se le da traslado a la VEEDURIA DE CORDOBA, por ser quien interpuso la queja con radicado No. 20191000351952.
--	--	--	--	--	--	--

							Se advierte al beneficiario de la autorización temporal que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	AUTO	HIJ-14051	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	3	05/06/2019	PARM Nro.449	2.1 INFORMAR al señor EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. HIJ-14051, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 497 del 24 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato del Contrato de Concesión No. HIJ-14041, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y según lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más termino, establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 497 del 24 de mayo de 2019, como lo son: • Asegurar que los operarios de la maquinaria empleada en la operación de arranque y cargue subcontratada emplee los elementos de protección personal y se encuentren afiliados al sistema de seguridad social: salud, pensión y ARL, nivel 5 y para que conserve soporte de dicha afiliación y comprobante entrega de dicho EPP-, según lo concluido en el numeral 4.3.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 497 del 24 de mayo de 2019. • Adelantar acciones concretas para dar cabal cumplimiento en la operación minera al Decreto 2222 del 5/11/1993, según lo expuesto en el numeral 4.3.3, 4.3.5 y 4.3.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 497 del 24 de mayo de 2019. • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y adelante acciones concretas para dar cumplimiento al mismo, según concluido lo expuesto en el numeral 4.3.4 del

						Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 497 del 24 de mayo de 2019. • Disponer en la operación de la siguiente señalización informativa y preventiva: promoción uso elementos de seguridad; frente de explotación; velocidad máxima, ruta evacuación; punto de encuentro, según lo concluido en el numeral 4.3.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 497 del 24 de mayo de 2019. PARÁGRAFO: Para lo anterior, para que subsane las faltas que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14	AUTO	SBA-15201	CONCESION RUTA AL MAR - CORUMAR	2	05/06/2019	PARM Nro.447

15	AUTO	RFD-09221	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	3	06/06/2019	PARM Nro. 452	2.1. INFORMAR a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S), que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. RFD-09221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 500 del 24 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la autorización temporal No. RFD-09221, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y según lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más termino, establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 500 del 24 de mayo de 2019, como lo son: • Disponer en la cantera de plano de emergencia de la cantera en el que se detalle zonas de riesgo, ruta de evacuación y puntos de encuentro, según lo concluido en el numeral 4.3.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 500 del 24 de mayo de 2019. • Disponer en la cantera de señalización preventiva que indique el grado de inclinación de la pendiente de las rampas y taludes y zonas de riesgo de la cantera, ruta de evacuación y puntos de encuentro. según lo concluido en el numeral 4.3.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 500 del 24 de mayo de 2019. 2.3. INFORMAR a la titular de la autorización temporal No. RFD-09221, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 500 del 24 de mayo de 2019. 2.4. ADVERTIR a la titular de la autorización temporal No. RFD-09221, para que allegue modificación de la licencia Ambiental expedida por la Autoridad ambiental competente, o en su defecto mantenga informada a la Agencia Nacional de Minería respecto de los avances en el trámite de la misma. 2.5. Mediante radicado No. 20199020382522 del 8 de abril de 2019, el titular minero aduce que aporta el capítulo 11 del plan de cierre minero contenido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la autoridad ambiental
----	------	-----------	--	---	------------	---------------	--

							competente. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no será requerido en el presente auto. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16	AUTO	131-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDNTE S.A.	3	06/06/2019	PARM Nro:451	2.1 INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-493 del 24 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-493 del 24 de mayo de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término, como lo es: • Allegar a la autoridad minera plano topográfico georreferenciado del área No. 131-98M, donde se muestren las labores de explotación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación de la mina La Eva, con coordenadas y cotas de las vías internas en desarrollo, acorde a las normas establecidas en el Decreto 3290 de 18-11-2003 y Resolución 40600 de 27-05-2015 y se conmina para que presenten los planos anexos al FBM anual con esta información actualizada. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.3. CONMINAR al titular para que continúe informando de manera periódica (cada seis meses) a la Autoridad Minera sobre los trámites adelantados acerca del otorgamiento de la licencia ambiental.

							2.4. SUSPENDER de manera inmediata los trabajos realizados al interior de la mina La Eva, en el sector asignado como subcontrato, que superen la cota de 1420m y cualquier trabajo minero por encima de esta cota. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
17	AUTO	131-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDNTE S.A. SUBCONTRATISTA: RUBEN DARIO PATIÑO	3	07/06/2019	PARM Nro.453	2.1 INFORMAR al señor RUBEN DARIO PATIÑO en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001 y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., como titular del contrato de pequeña minera No. 131-98M, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-490 del 21 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 DAR a conocer a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energías el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-490 del 21 de mayo de 2019 emitido para el Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.3 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. 131-98M-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia: -Programa de Trabajos y Obras –PTO- Complementario. -Acto mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue el Manejo Ambiental –Licencia Ambiental- o en su defecto, el certificado del estado actual del trámite iniciado para su obtención. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
18	AUTO	CHG-081	GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S Y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	9	07/06/2019	PARM Nro.454	2.1. DAR a conocer a las sociedades GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S. y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titulares del Contrato de Mediana Minería No. CHG-081, el Concepto Técnico PARM-481 del 17 de mayo de 2019.

						2.3 Informar a las sociedades GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S. y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Mediana Minería No. CHG-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-505 del 31 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Mediana Minería No. CHG-081, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-481 del 17 de mayo de 2019, para que presente corrección en el monto asegurado de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3045940 de Liberty Seguros S.A. y adicione el concepto –o presente pólizas independientes- de Obligaciones Laborales y Salarios y de Responsabilidad Civil Extracontractual. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Las sociedades titulares del Contrato de Mediana Minería No. CHG-081 deberán dar cumplimiento a las obligaciones pendientes según el Concepto Técnico PARM-481 del 17 de mayo de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.5 REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar y el correspondiente Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-505 del 31 de mayo de 2019, emitidos para el Contrato de Mediana Minería No. CHG-081, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.), a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, así como al Departamento de Control y Comercio de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

19	AUTO	SEC-14561	BRIMARK S.A.S	2	10/06/2019	PARM Nro.455	2.1. INFORMAR a la sociedad BRIMARK S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. SEC-14561, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 483 del 20 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2. 2.2. INFORMAR a la titular de la autorización temporal No. RFD-09221, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 483 del 20 de mayo de 2019. 2.3 PONER EN CONOCIMIENTO el expediente de la autorización temporal No. SEC-14561, cuyo titular es la sociedad BRIMARK S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga con radicado No. 20195500733882 de 25 de febrero de 2019 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. 2.4. REQUERIR a la sociedad BRIMARK S.A.S., en su calidad de titular de la Autorización temporal No. SEC-14561, manifieste a la Autoridad minera si su deseo es continuar con la autorización temporal o renunciar al título. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
20	AUTO	SK1-08571	BRIMARK S.A.S	2	11/06/2019	PARM Nro.457	5. 6. 2.1. INFORMAR a la sociedad BRIMARK S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. SK1-08571, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 478 del 13 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2. INFORMAR a la titular de la autorización temporal No. SK1-08571, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 478 del 13 de mayo de 2019. 2.3. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente de la autorización temporal No. SK1-08571, cuyo titular es la sociedad BRIMARK S.A.S., al Vicepresidente de

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga y la terminación de la misma por vencimiento de términos después de tener la respectiva evaluación técnica de estado de obligaciones. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
21	AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	3	12/06/2019	PARM Nro.462	2.1 INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión No. 055-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 513 del 6 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 055-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 513 del 6 de junio de 2019, como lo son: • Allegar el estado de trámite de la viabilidad ambiental, aclarando si se continua con el trámite del auto 2018-1516 del 29/06/2018 o el expediente 1381 de CORPOCALDAS. • Colocar la señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero, como, por ejemplo, la placa del título minero del límite de este, peligro de deslizamiento, entre otras. • Una vez se inicien las labores en el área del título minero por parte del titular, se cumpla con el decreto 1886/2015 y se ejecute el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST- que se tiene para la empresa en el título minero. • Allegar el estado de trámite de la viabilidad ambiental. 2.3 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 513 del 6 de junio de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes.

							2.4. Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 513 del 6 de junio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
22	AUTO	145-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	3	12/06/2019	PARM Nro. 465	7. 2.1.INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión No. 145-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 512 del 6 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 145-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 512 del 6 de junio de 2019, como lo son: • Allegar el estado de trámite de la viabilidad ambiental, aclarando si se continua con el trámite del auto 2018-1516 del 29/06/2018 o el expediente 1381 de CORPOCALDAS. • Colocar la señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero, como por ejemplo, la placa del título minero del límite de este, peligro de deslizamiento, entre otras. • Una vez se inicien las labores en el área del título minero por parte del titular, se cumpla con el decreto 1886/2015 y se ejecute el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST- que se tiene para la empresa en el título minero. • Allegar el estado de trámite de la viabilidad ambiental. Para lo anterior se otorga un (1) mes. 2.3 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 512 del 6 de junio de 2019, frente a la minería sin título que

						están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 512 del 6 de junio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
23	AUTO	051-98M-002	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	3	13/06/2019	PARM Nro.466 2.1. INFORMAR al señor ALEJANDRO TOVAR CAMPOS en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 051-98M-002 y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., como titular del contrato de concesión No. 051-98M, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-515 del 6 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2.INFORMAR que al titular del subcontrato de formalización minera No. 051-98M-002, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 515 del 6 de junio de 2019. 2.3 DAR a conocer a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energías el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-515 del 6 de junio de 2019 emitido para el Subcontrato de Formalización Minera No. 051-98M-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.3 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. 051-98M-002 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia: -Programa de Trabajos y Obras –PTO- Complementario.

							-Acto mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue el Manejo Ambiental –Licencia Ambiental- o en su defecto, el certificado del estado actual del trámite iniciado para su obtención. 2.4 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 515 del 6 de junio de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.5 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 515 del 6 de junio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
24	AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	3	11/06/2019	PARM Nro.459	2.1. INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión No. 051-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 514 del 6 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 051-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 514 del 6 de junio de 2019, como lo son: • Allegar el estado de trámite de la viabilidad ambiental, aclarando si se continua con el trámite del auto 2018-1516 del 29/06/2018 o el expediente 1381 de CORPOCALDAS.

							- Colocar la señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero, como, por ejemplo, la placa del título minero del límite de este, peligro de deslizamiento, entre otras. - Remitir el Informe Anual de Explotación del año 2018-2019. - Buscar otra zona dentro del título para ubicar la bocamina, debido a los diversos eventos de deslizamiento sobre la Bocamina. - Una vez se inicien las labores en el área del título minero por parte del titular, se cumpla con el decreto 1886/2015 y se ejecute el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST- que se tiene para la empresa en el título minero. - Allegar el estado de trámite de la viabilidad ambiental. 2.3 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 514 del 6 de junio de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 514 del 6 de junio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	AUTO	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ Y WILLIAN ALFONSO NAVARRO	2	13/06/2019	PARM Nro.469	2.8. DAR a conocer a los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares

							del Contrato de Concesión No. HF1-083, el Concepto Técnico PARM-528 del 11 de junio de 2019.
26	AUTO	SEC-15131	CONSORCIO PAVICAR	2	17/06/2019	PARM Nro.470	2.1 Informar al CONSORCIO PAVICAR. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. SEC-15131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-502 del 24 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el presente expediente para lo de su competencia. 2.3 Dar traslado a las alcaldías de TIERRALTA y VALENCIA, departamento de Córdoba para que conforme al artículo 306 de la ley 685, adopten las medidas correspondientes respecto a los frentes de explotación sin autorización del beneficiario de la autorización temporal. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
27	AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN	2	17/06/2019	PARM Nro. 471	8. 2.1 Informar a DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDÁN que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-488 del 24 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una

							nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
27	AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S	2	17/06/2019	PARM Nro.472	2.1 Informar a SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LH0203-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-496 del 24 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
27	AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S	2	18/06/2019	PARM Nro. 484	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020392952 el 04/06/2019, en el expediente minero No. RPP-357, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas). Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (La piedra - debajo de la mancha) Sector: Cien Pesos Este: 1.163.703,4. Norte: 1.097.918,4. Altura: 1.362,7 m.s.m.m
27	AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	18/06/2019	PARM Nro.482	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020394392 el 11/06/2019, en el contrato de concesión No. 055-98M, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):

							Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: La Forra 2. Sector: Manzano bajo. Este: 1.163.360. Norte: 1.097.253. Altura: 1.411 m.s.m.m
27	AUTO	CHG-081	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S. Y MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 483	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020392942 el 04/06/2019, en el contrato de mediana minería No. CHG-081, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Socorro 2. Sector: Cien pesos Este: 1.163.709,0. Norte: 1.097.875,1. Altura: 1.354,5 m.s.m.m
27	AUTO	054-98M	MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 481	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020394432 el 11/06/2019, en el contrato de concesión No. 054-98M, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas). Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (debajo de la mina la forra) Sector: Cascabel Alto. Este: 1.163.315,4. Norte: 1.097.240,9. Altura: 1.401,0 m.s.m.m

27	AUTO	160-98M	MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 480	2.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020394452 el 11/06/2019, en el contrato de concesión No. 160-98M, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (Debajo de la mina sevilla) Sector: Manzano Alto. Este: 1.163.279,6. Norte: 1.097.563,9. Altura: 1.618,0 m.s.m.m
27	AUTO	CHG-081	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S. Y MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 479	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020394462 el 11/06/2019, en el contrato de mediana minería No. CHG-081, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Murcielagal (Jimmy Cardona) Sector: Cien pesos Este: 1.163.688,0. Norte: 1.097.849,5. Altura: 1.373,6 m.s.m.m
27	AUTO	CHG-081	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S. Y MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 478	2.9. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020394472 el 11/06/2019, en el contrato de mediana minería No. CHG-081, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (Cortés encima de carretera). Sector: Cien pesos Este: 1.163.723,8.



							Norte: 1.097.815,2. Altura: 1.340,0 m.s.m.m
27	AUTO	051-98M	MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 477	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020394482 el 11/06/2019, en el contrato de concesión No. 051-98M, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (cerca de la Marina No. 3) Sector: Manzano alto. Este: 1.163.092. Norte: 1.097.430. Altura: 1.540 m.s.m.m
27	AUTO	014-98M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S	2	18/06/2019	PARM Nro. 476	2.1.ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020393482 el 05/06/2019, en el título No. 014-89M, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: NN Los Diaz (Debajo de molino el Ceibo). Sector: Cien pesos Este: 1.163.946,5. Norte: 1.097.898,4. Altura: 1.336,7 m.s.m.m
27	AUTO	CHG-081	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S. Y MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 475	2.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020390032 el 17/05/2019, en el contrato de mediana minería No. CHG-081, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá

							Bocamina: Granadina. Sector: Marmato Este: 1.163.695,62. Norte: 1.097.343,23. Altura: 1.313,74 m.s.m.m
27	AUTO	CHG-081	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S. Y MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 474	2.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020390042 el 17/05/2019, en el contrato de mediana minería No. CHG-081 , contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Botánica o Villoncita. Sector: Marmato Este: 1.163.725,35. Norte: 1.097.842,68. Altura: 1.322 m.s.m.m
27	AUTO	CHG-081	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S. Y MINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	2	18/06/2019	PARM Nro. 473	2.2. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020390052 el 17/05/2019, en el contrato de mediana minería No. CHG-081 , contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Botánica 2. Sector: Marmato Este: 1.163.716,74. Norte: 1.097.857,84. Altura: 1.327 m.s.m.m
27	AUTO	KLT-10591	CARTERA LA CEIBA S.A.S	4	19/06/2019	PARM Nro.486	2.1 Informar a la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato

						de Concesión No. KLT-10591, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-526 del 10 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 APROBAR para el Contrato de Concesión No. KLT-10591, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo considerado en la parte motiva del presente acto, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas y/o recomendaciones establecidas en el Informe de
--	--	--	--	--	--	--

							Visita de Fiscalización Integral No. PARM-526 del 10 de junio de 2019. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.5 La sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591 deberá cumplir con sus todas las obligaciones derivadas del título minero, en especial, lo que tiene que ver con la declaración y pago de regalías. 2.6 Se advierte a la comunidad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
27	AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	3	19/06/2019	PARM Nro.487	9. 10. 2.1 Informar al señor ARISTIDES ORTEGA VERGARA que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GJ6-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-522 del 7 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo considerado en la parte motiva del presente acto, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas y/o recomendaciones establecidas en el

							Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-522 del 7 de junio de 2019, en específico: -Implementación y desarrollo de un plan de emergencias. -Uso y capacitación de la implementación de Elementos de Protección Personal -EPP. -Señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. -Cumplimiento al estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.3 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
27	AUTO	QKN-08401	CONCESION RUTA AL MARA S.A.S CORUMARA S.A.S.	2	19/06/2019	PARM Nro.488	2.1 Informar a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. QKN-08401, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-509 del 5 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá

							programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
27	AUTO	SBO-09121	CONCESION RUTA AL MARA S.A.S CORUMARA S.A.S.	2	19/06/2019	PARM Nro.490	2.1. Informar a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SBO-09121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-517 del 6 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 APROBAR para la Autorización Temporal No. SBO-09121, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. 2.3 Declaración de regalías del I trimestre de 2019. 2.4 decisión con respecto a la renuncia de la Autorización Temporal No. SBO-09121, será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
28	AUTO	4647	SATOR S.A.S	4	19/06/2019	PARM Nro.485	2.1 PONER EN CONOCIMIENTO de SATOR S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 4676, los conceptos técnicos PARM-525 del 10 de junio de 2019 y PARM 527 del 11 de junio de 2019. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4676 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- presentado mediante radicado 20189020355632 del 20 de noviembre de 2018, complementado mediante radicado 20199020393842 del 7 de junio de 2019, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-525 del 10 de junio de 2019 y PARM 527 del 11 de junio de 2019. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755. Se sugiere al titular minero solicitar reunión técnica entre los profesionales encargados de la elaboración de la modificación al PTO y los ingenieros de la ANM encargados de la evaluación, con el propósito de aclarar los vacíos o dudas que se tienen frente a los parámetros para la clasificación de los recursos y las reservas.
29	AUTO	SBO-09291	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	4	19/06/2019	Auto PARM No. 491	2.1 Informar a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SBO-09291, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-520 del 7 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.

							2.2 APROBAR para la Autorización Temporal No. SBO-09291, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 y la declaración de regalías del I trimestre de 2019. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
30	AUTO	SBO-08581	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	4	19/06/2019	Auto PARM No. 489	2.1 Informar a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SBO-08581, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-516 del 6 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 APROBAR para la Autorización Temporal No. SBO-08581, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la declaración de regalías del I trimestre de 2019. 2.3 La decisión con respecto a la renuncia de la Autorización Temporal No. SBO-08581, será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
31	AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.	3	28/05/2019	AUTO PARM No. 442	2.1. DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 la Evaluación PGS PARM No. 3 del 28 de mayo de 2019. 2.2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado No. 20195500758072 del 22 de marzo de

							2019, allegue el complemento referido en la Evaluación PGS PARM No. 3 del 24 de enero de 2019.
32	AUTO	16978	FLORENTINA LTDA	7	13/06/2019	Auto PARM No. 467	2.1 Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 16978 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 435 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16978, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente acto de cumplimiento a los siguientes requerimientos: - Allegue pruebas de los correctivos implementados en el procedimiento para la medición de la producción, relacionados con el registro de entrada de material al patio de acopio, antes del proceso de trituración. - Allegue pruebas de la realización del levantamiento topográfico del área de explotación y para que implemente la ejecución de levantamientos topográficos periódicos para corroborar los volúmenes extraídos. - Allegue pruebas de la implementación y cumplimiento de los siguientes aspectos relacionados con Higiene y Seguridad Minera: f) Instalación de la alarma de reversa de la "La Dumper Caterpillar de 10 m³". g) Certificados de capacitación para trabajo en alturas, una vez se haya realizado el reentrenamiento del mes de mayo de 2019. h) Procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. i) Registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. j) Implementación del sistema, con su respectivo registro para la medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador. - Allegue pruebas de la realización de las siguientes actividades relacionadas con la señalización del área:

						e) Complementar la señalización en las Vías, con grado de inclinación, tránsito de vehículos y maquinaria pesada, velocidad máxima permitida, etc. f) Señalizar las vías de acceso. g) Señalizar los frentes de explotación activos. h) Señalizar los grados de pendientes de los frentes de explotación activos, inactivos y abandonados. • Allegue pruebas de la realización de las siguientes actividades: e) Iniciar las obras de recuperación del frente abandonado que se encuentra colindando con la laguna de sedimentación. f) Mejoramiento de las condiciones del punto ecológico instalado en el área de la planta de trituración e Instalación del punto ecológico para la disposición de residuos sólidos en el área de la explotación. g) Se debe adecuar un sitio para guardar el material que tienen en canecas al frente de la bodega, denominado como materiales peligrosos. h) Adecuación y mejoramiento del área de comedor. PARAGRAFO: Para cumplir con los anteriores requerimientos, se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
33	AUTO	SGI-11501	BRIMARK S.A.S.	4	12/06/2019	Auto PARM No. 464 2.1 Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. SGI-11501, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 480 del 16 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SGI-11501, para que radique en la plataforma SI. Minero los Formatos Básicos Mineros Anual 2017 y semestral y anual 2018.

							2.3 DAR a conocer el Informe de Visita de Fiscalización No. 480 del 16 de mayo de 2019 a la Alcaldía de Ciénaga de Oro, Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, 2.4 DAR a conocer el Informe de Visita de Fiscalización No. 480 del 16 de mayo de 2019 a la Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y el San Jorge – CVS-, y Veeduría de Córdoba –VECOR-.
34	AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	7	24/05/2019	Auto PARM No. 435	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. JJ6-15591 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 450 del 26 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, justifique las razones de la inactividad minera, para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 2REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, justifique las razones de la baja producción observada durante el primer trimestre de 2019, respecto de los volúmenes aprobados en el PTO, para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Dar traslado del informe de visita No. 450 del 26 de abril de 2019 a CORPOBOYACA, para su conocimiento y fines pertinentes.

							2.6 Dar traslado del informe de visita No. 450 del 26 de abril de 2019 a la Dirección Territorial del Trabajo de la zona, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.7 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
35	AUTO	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO Y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ	6	27/05/2019	Auto PARM No. 437	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. JG1-082411 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 456 del 29 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, allegue: - Constancia de registros de socialización de Protocolos de seguridad y demás Instructivos de capacitación a operarios de equipos. - Plano de riesgos actualizado. - constancia de procedimientos de trabajo seguro en la cantera. - Constancia de socialización de Sistema de Gestión de Seguridad Social en el Trabajo. - Programa de capacitación anual. - Evidencia o soporte físico de las gestiones adelantadas para el control de riesgos, y el número brigadistas de la mina. - Señalización de la cantera (incluir el grado de pendiente). Para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 2REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, justifique las razones de la baja producción observada durante el primer trimestre de 2019, respecto de los volúmenes aprobados en el PTO, para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente

						proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Dar traslado del informe de visita No. 456 del 29 de abril de 2019 a CORPOBOYACA, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.6 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
36	AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.	11	27/05/2019	Auto PARM No. 439 2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. JG1-082411C1 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 30 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, allegue: • Perfil y ajuste la altura de talud en los frentes de trabajo, acorde a las dimensiones aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras. • Allegue constancia de las capacitaciones para trabajo seguro, soportes de número de procedimientos para trabajo seguro, copia de entrega de última dotación y su correspondiente capacitación, soporte de manejo y control del ruido. Para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, justifique las razones de la baja producción observada durante

						el primer trimestre de 2019, respecto de los volúmenes aprobados en el PTO, para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARM 385 de 2019, allegue corrección y/o complemento del FBM anual 2018 y del plano de labores, para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 APROBAR para el contrato de concesión JG1-082411C1, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • FBM semestral 2018 • Regalías del III y IV trimestre 2018 2.6 APROBAR para el contrato de concesión No. JG1-082411C1, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101002196, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de junio de 2018 hasta el 16 de junio de 2019. 2.7 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
37	AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCEZ	6	10/06/2019	Auto PARM No. 456 2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. EJF-091 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 434 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.

						2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • ALLEGUE PRUEBAS del inicio de las actividades de adecuación de los bancos de explotación. • ALLEGUE PRUEBAS del inicio de la reconfiguración, cerramiento y demarcación de la laguna de sedimentación que se encuentra ubicada en la zona SW de la cantera. • ALLEGUE PRUEBAS de la realización del levantamiento topográfico del área de explotación y para que implemente la ejecución de levantamientos topográficos periódicos para corroborar los volúmenes extraídos. • Implemente el plan de mantenimiento al sistema de drenaje. • Allegue el plano de riesgos actualizado. • ALLEGUE PRUEBAS de la realización de las siguientes actividades relacionadas con la señalización del área: Instalación de señales del grado de pendientes en los frentes de explotación activos, inactivos y abandonados Para lo cual se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Se insta al titular para que acoja las siguientes recomendaciones, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo cual será verificado durante la próxima visita: • Continuar la readecuación de los bancos de explotación, a fin de llegar a las dimensiones aprobadas en el PTO. • Reconfigurar la laguna que se encuentra ubicada en la zona SW de la cantera, encerrar y demarcar adecuadamente. • Se recomienda la realización del levantamiento topográfico del área de explotación e implementar la realización de levantamientos topográficos periódicos para corroborar los volúmenes extraídos 2.4 . Dar traslado del Informe de Visita de Inspección a la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y del San Jorge –CVS- para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

							2.5 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
38	AUTO	JJ9-08091-001	MIGUEL ENRIQUE TEHERÁN, RAFAEL ENRIQUE TEHERÁN, DANITH TEHERÁN, ISMAEL TERAN	6	11/06/2019	Auto PARM No. 458	2.1 DAR a conocer a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización JJ9-08091-001, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 507 del 29 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera JJ9-08091-001, para que en el término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen Certificado del trámite de la Licencia Ambiental. 2.3 . Dar a conocer a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energías el informe técnico PARM No. 507 del 29 de mayo de 2019 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.4 . CONTINUAR con la medida de seguridad consistente en SUSPENSIÓN TOTAL de las actividades mineras de la MINA TEHERAN. Los subcontratistas deben continuar con la suspensión de las actividades extractivas diferentes a las relacionadas con la adecuación del talud existente en el frente de explotación, hasta tanto se evidencie estabilidad y condiciones mínimas de seguridad del personal, reduciendo la altura del talud y disminuyendo el ángulo para mejorar la estabilidad del frente. 2.5 Los beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera JJ9-08091-001 deben presentar un Plan de Mejoramiento con las recomendaciones impartidas en el Informe Técnico PARM No.507 del 29 de mayo de 2019.
39	AUTO	DB4-151	Víctor Augusto Solano Arana y Maria Camila Solano Otero Y Maria Alejandra Solano Otero, representadas legalmente por la señora Liney Esther Otero Montes	4	20/06/2019	AUTO PARM No. 493	2.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020369482 el 24/01/2019, con oficio de alcance No. 20191000357172 de fecha 3/05/2019, en el contrato de concesión No. DB4-151, contra las PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba: Punto 1: X: 1.437. 295.



							Y: 1.122. 872. Punto 2: X: 1.436. 830. Y: 1.222.710.
40	AUTO	1368-15	Yesid Mahecha, Rodrigo Antonio Gil, Pedro Mar Quiroga	4	20/06/2019	AUTO PARM No. 492	2.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020393192 el 4/06/2019, en el contrato de concesión No. 1368-15, contra los señores DARIO ARCINIEGAS, HELADIO CORRALES, JESÚS SANTA, GERMAN PALACIOS, ADRIÁN ORTIZ, HERNANDO ORTIZ, MANUEL VAGUEZ SALVADOR GONZÁLES Y DEMÁS PERSONA INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el municipios de Puerto Boyacá, en el Departamento de Boyacá y en el municipio de Puerto Triunfo, en el Departamento de Antioquia: • Este: 00944069 • Norte: 01153375

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de junio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería